

DOCUMENTOS CORPORACIÓN LUF

A continuación, se adjuntan una selección de documentos de la CORPORACIÓN LIGA UNIDA DE FÚTBOL LUF, en que se consignan la participación y pertenencia de nuestro Club Deportivo RAYOS y CENTELLAS.

En ellos se constata nuestra participación en la Corporación LUF, desde nuestra aceptación el año 1992, y la participación oficial en las competencias LUF desde el año 1993, en el cual ya se nos reconoce como socios oficialmente.

En la principal modificación estructural de la Corporación al adquirir un paquete accionario de 120 acciones de la actual propietaria del complejo deportivo la Inmobiliaria LUF S.A.



MODIFICACION

CONSEJO LIGA UNIDA DE FUTBOL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile, a veintiocho de Marzo de mil novecien-
 atos setenta y nueve, ante mí, EDUARDO QUEZADA ROLDAN, Notario
 Público y Conservador de Minas de este Departamento y testi-
 gos que se nombran al final, comparece: don JAIME PONCE CUM-
 PLIDO, chileno, casado, Abogado, de este domicilio calle Huér-
 fanos mil ciento setenta y ocho, oficina setecientos tres, cé-
 dula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y
 nueve mil setecientos setenta y ocho raya uno de Santiago; ma-
 yor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada
 y expone: Que a insinuación del Ministerio de Justicia, y de-
 bidamente facultado viene en reducir a escritura pública las
 siguientes modificaciones a los Estatutos de la LIGA UNIDA
 DE FUTBOL que constan de la escritura pública del trece de Ju-
 nio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Nota-
 rio de Santiago don Eduardo Quezada Roldán.- PRIMERO: Reemplá-
 zase el tenor de la letra a) del Artículo dos por el siguien-
 te: "a) desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento
 del futbol, y de cualesquiera otra actividad deportiva en ge-
 neral".- SEGUNDO: Se deja constancia que las cédulas de identi-
 dades de las personas que asistieron a la Sesión Extraordina-
 ria de la LIGA UNIDA DE FUTBOL que acordó solicitar su perso-
 nalidad jurídica, son los siguientes: CLAUDIO PIZARRO SANCHEZ
 cinco millones trescientos veinte mil setecientos treinta y





nueve Santiago; ENRIQUE CABRERA BAEZA cuatro millones quinien-
tos veintiseis mil cuatrocientos cincuenta y ocho Santiago;
ALBERTO TUÑON SILVA cuatro millones cuatrocientos ochenta mil
setecientos treinta y siete Santiago; AUGUSTO GROEPELIER RO-
JAS cuatro millones trescientos treinta mil trescientos ca-
torce Santiago; LUIS NAVARRETE NAVARRETE ciento setenta y
seis mil cuarenta y tres Santiago; SANSON RADICAL LEROU un
millón ochocientos veintium mil trescientos ocho Santiago; BAL-
DUR RADICAL LEROU un millón quinientos cincuenta mil trescien-
tos cincuenta y dos raya uno Santiago; FEDERICO VALDES HERRE-
RA ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidos Puente Alto; HIL-
DEBRANDO LABRANQUE SALINAS cuatro millones seiscientos cuaren-
ta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno Santiago; RICARDO
OLIVARES MAZZINI un millón ochocientos catorce mil novecien-
tos treinta y uno Santiago; JAIME PONCE CUMPLIDO dos millones
seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho
raya uno Santiago; JUAN SAAVEDRA MOGALLON ciento trece mil se-
tecientos tres Arica; LUIS SALAS ROMO dos millones sesenta y
seis mil seiscientos uno raya tres Santiago; SEBASTIAN SQUE-
LLA CORREA siete millones novecientos ochenta mil novecientos
cuarenta y seis raya dos Santiago.- TERCERO: Elimínase la le-
tra b) del Artículo seis, quedando en consecuencia, como si-
gue: "Toda persona que desee ingresar como socio deberá pre-
sentar una solicitud de ingreso la que deberá ser patrocinada
por dos socios al menos.- La calidad de socio se adquiere por
la aceptación por parte del Directorio de la solicitud de in-
greso, de conformidad a las normas de los presentes estatutos
y los reglamentos internos de la Corporación.- El Directorio
deberá pronunciarse sobre ella en la primera sesión que cele-
bre después de presentada".- CUARTO: Reemplázase en el Artícu-

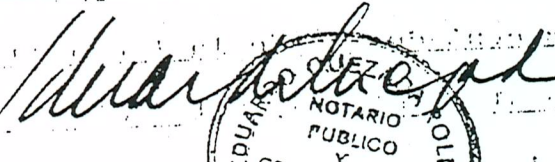
20.3.20 1 5 1 1 4 8 \$ 020.90

SANTIAO DE CHILE

SANTIAO DE CHILE

1 lo diez la frase "La calidad de los socios se pierde", por "La
 2 calidad de socio se pierde".- QUINTO: Elimínase en el Artícu-
 3 lo catorce la expresión "en conjunto".- SEXTO: Reemplázase el
 4 Artículo dieciocho por el siguiente: "Artículo dieciocho: Las
 5 Asambleas Generales requerirán de un quorum para sesionar de
 6 la mayoría absoluta de los socios activos en primera citación,
 7 y en segunda citación con el quorum de la simple mayoría de
 8 los socios activos.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría
 9 absoluta de los socios activos que asistan y estén presentes,
 10 salvo los casos en que la Ley o los presentes estatutos requie-
 11 ran de quorum especiales.- Cada socio activo tendrá derecho a
 12 un voto.- SEPTIMO: Reemplázase el artículo treinta y cinco por
 13 el siguiente: "Artículo treinta y cinco.- En caso de vacancia
 14 de dos miembros a lo menos de la Comisión Revisora, el Direc-
 15 torio deberá citar a la Asamblea General Extraordinaria para
 16 que se pase a designar a sus reemplazantes.- Si la vacancia
 17 fuera de un solo cargo continuarán los miembros en ejercicio
 18 con todas las obligaciones de la Comisión".- OCTAVO: Reempláza-
 19 se el último párrafo del Artículo diez que dice: "El socio ex-
 20 pulsado podrá reclamar de la medida ante una Asamblea General
 21 Extraordinaria de Socios citada especialmente por el Presiden-
 22 te para este objeto, siempre que sea requerida por la mayoría
 23 absoluta de los socios de la Corporación dentro del plazo de
 24 tres meses contados desde la fecha en que se decretó la expul-
 25 sión", por el siguiente: "El socio expulsado podrá reclamar
 26 de la medida ante la próxima Asamblea General de Socios, ten-
 27 ga ésta el carácter de Ordinaria o Extraordinaria".- NOVENO:
 28 Agrégase a continuación del Artículo once el siguiente párra-
 29 fo en punto seguido: "Esta expulsión deberá ser decidida por
 30 el Directorio".- DECIMO: Reemplázase en el Artículo catorce la



frase "se procederá además en esta ocasión a elegir el nuevo
directorio y/o tratar materias que indiquen los estatutos",
por la siguiente" se procederá además en esta ocasión a ele-
gir el nuevo directorio, tratar las materias que indiquen los
estatutos y/o cualquier asunto relativo a la Corporación ex-
cepto aquellos que sean materia de las asambleas Generales Ex-
traordinarias".- DECIMO PRIMERO: Agrégase en el Artículo vein-
ticinco, después de la segunda palabra "mayoría", la palabra
"relativa".- DECIMO SEGUNDO: Reemplázase en el Artículo trece
la y ocho la frase "en la forma siguiente: Los bienes serán
entregados a la persona jurídica que el Directorio designe y
en su reemplazo a la persona jurídica que determine el Presi-
dente de la República" por "a la persona jurídica que determi-
ne el Presidente de la República".- En comprobante previa lec-
tura firma. Fueron testigos de este acto don Sergio Meza Ola-
zo y doña Mariana Gutiérrez Vilu.- Di copia.- Se pagó el im-
puesto fiscal de doscientos ochenta y dos pesos por tasas fi-
nancieras.- Doy fe. J. Poñce C. Rut. 2.659.778-1.- Sa. Meza O.- Ma-
riana Gutiérrez.- EDUARDO QUEZADA R. Not. Púb.
PASE ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-



La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ARTURO CARVAJAL ESCOBAR, de fecha 15-09-2005, repertorio 4216, y que corresponde a ACTA ASAMBLEA DE SOCIOS.




JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL DE SANTIAGO

Firmado electrónicamente con fecha 8 de septiembre de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de
2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **MYNAW7-W302969**



ARTURO CARVAJAL ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO
Santiago-Chile
7ª Notaría



REP.Nº 4.216/2005

Pc.

A C T A

ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

CORPORACIÓN LIGA UNIDA DE FÚTBOL

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días de Septiembre del año dos mil cinco, ante mí, **PAOLA ANDREOLI BIONDI**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Séptima Notaría de Santiago don **ARTURO CARVAJAL ESCOBAR**, nombrada según consta en Oficio número cuatrocientos noventa y dos guión dos mil cuatro, de fecha nueve de Septiembre del mismo año, enviada por la Corte de Apelaciones de Santiago, domiciliada en calle Catedral número mil doscientos treinta y tres, comparece: comparece: don **JUAN DE DIOS CARMONA GONZALEZ**, chileno, casado, empleado, domiciliado en calle Monjitas número doscientos cincuenta y uno, Departamento cuarenta y cuatro, Santiago, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y siete guión cuatro; mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN LIGA UNIDA DE FÚTBOL**, que es del tenor

COPIA CERTIFICADA

ARTURO CARVAJAL ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO
7ª NOTARÍA
PAOLA ANDREOLI BIONDI
Notario Suplente
7ª NOTARIA DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **MYNAW7-W302969**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **MYNAW7-W302969**

siguiente: "En Santiago, el día veintisiete de Mayo de dos mil tres, siendo las veinte diez horas se dió inicio a la Asamblea Ordinaria de Socios, con la asistencia de los siguientes socios, debidamente representados: Club Chunchito representado por don Eduardo García Guerra.- Club de Deportes Charrúas representado por don Mario Vega Quijano.- Club Deportivo Armando Quezada Acharán representado por don Víctor Ruiz Cañas.- Club Deportivo Blue Cross representado por don Julio Banda Vergara.- Club Deportivo Chileno Árabe representado por don Jorge Lobos Valdivia.- Club Deportivo Honorino Landa representado por don Saul Navarro Flores.- Club Deportivo La Carcaña representado por don Ricardo Olivares Manzini.- Club Deportivo Lo Castillo representado por don Andrés Sepúlveda Aravena.- Club Deportivo Los Fenómenos representado por don Carlos Toledo Zurita.- Club Deportivo Rayos y Centellas representado por don David Fuentes Peña.- Club Deportivo Real Las Condes representado por don Juan de Dios Carmona González.- Club Deportivo Tártaros representado por don Jorge Faúndez.- Solamente faltó el socio Club Deportivo Unión Maristas, por lo que se tiene una asistencia del noventa y dos coma tres por ciento, quórum más que suficiente para validar la Asamblea Ordinaria.- Además asiste el señor Juan Pablo Pozo Ruiz, Vicepresidente de la Corporación.- La Asamblea es dirigida por la directiva actual de la Corporación formada por el Señor Juan de Dios Carmona G. =Presidente=, el Señor Ricardo Olivares M. =Secretario= y el Señor Juan Pablo Pozo

COPIA CERTIFICADA

Seisientos cuarenta y tres

ARTURO CARVAJAL ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO
Santiago-Chile
7ª Notaría



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : MYNAW7-W302969

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

=Vicepresidente=-.- No asistieron los señores Augusto Grosspellier R. =Tesorero= y Claudio Pizarro S. =Director=-.- Los socios fueron citados por carta enviada el día diez de Mayo de dos mil tres.- **Tabla de la Asamblea.- Uno.-** Cuenta de la Administración del Año dos mil dos.- **Dos.-** Presentación del Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio dos mil dos.- **Tres.-** Elección de Directiva de la Corporación.- **Uno.- Cuenta de la Administración del Año dos mil dos.-** El señor Presidente de la Corporación, don Juan de Dios Carmona González rinde cuenta anual de su gestión, que abarca desde Abril del dos mil dos hasta Mayo del dos mil tres.- Expone que durante este período se ha dado fiel cumplimiento al mandato de los estatutos en cuanto a la promoción de la práctica deportiva entre los afiliados de la Corporación, realizándose los Campeonatos de Fútbol anuales en forma normal y exitosa.- En la parte económica informa que la gestión del año dos mil dos dejó un saldo a favor de tres millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos y que la Corporación se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones y en el servicio de la deuda con la Sociedad Inmobiliaria LUF S.A. por la compra de las acciones de dicha Sociedad.- En cuanto a la organización interna y funcionamiento de la Corporación, el Presidente informa que durante el año dos mil dos se trabajó exitosamente en lograr que los clubes que forman la Liga Unida de Fútbol se organizarán y transformarán en Personas Jurídicas de acuerdo a las facilidades de la Ley del

COPIA CERTIFICADA


PAOLA ANDREOLI BIONDI
Notario Suplente
7ª NOTARIA DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **MYNAW7-W302969**

Deporte.- Una vez logrado esto, el Directorio de la Corporación procedió a aceptar la incorporación de los clubes organizados como socios de la Corporación de acuerdo a lo que disponen los estatutos.- Asimismo, el Directorio procedió a aceptar la renuncia voluntaria presentada por la mayoría de los socios personas naturales y a eliminar a algunos socios antiguos que de acuerdo a los estatutos no cumplían con los requisitos para seguir siendo socios de la Corporación.- De este modo se llegó que al término de año dos mil dos, la Corporación Liga Unida de Fútbol está formada solamente por trece socios que son personas jurídicas que representan a clubes que participan en la Liga Unida de Fútbol.- Los cinco miembros de la directiva vigente de la Corporación siguen como socios en calidad de renunciados hasta hoy, que se lleva a efecto esta Asamblea Ordinaria.- Se deja constancia de que de los quince clubes que participan en la Liga solo faltaron dos a esta instancia.- Son los clubes Halcones y Real Universitario, los cuales tienen plazo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil tres para organizarse como persona jurídica y ejercer su opción de ingresar a la Corporación.- Finalmente el Presidente informa que en su calidad de representante legal de la Corporación, participa como Tesorero en el Directorio de la Sociedad Inmobiliaria LUF S.A. que es la dueña del Complejo Deportivo LUF y donde la Corporación tiene el treinta coma setenta y siete por ciento de las acciones.- A fines del año dos mil dos, la Sociedad

COPIA CERTIFICADA

ARTURO CARVAJAL ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO
Santiago-Chile
7ª Notaría



Inmobiliaria LUF S.A. renegoció sus pasivos y obtuvo un nuevo crédito a veinte años plazo en el Banco del Desarrollo, con el objetivo de pagar el crédito anterior y de mejorar la infraestructura del Complejo Deportivo LUF.- Dentro de esa negociación, la Corporación concurre haciéndose cargo de la parte que corresponde a la deuda por el pago de las acciones de la Corporación y adicionalmente se hace cargo del costo del proyecto completo de iluminación de todas las canchas del Complejo LUF.- Por lo anterior, al finalizar el año dos mil dos, la Corporación queda con la siguiente deuda con la Sociedad Inmobiliaria LUF S.A.: trece mil ciento veinte coma setenta y una Unidades de Fomento equivalentes a doscientos diecinueve millones setecientos un mil doscientos setenta y tres pesos por el saldo de la compra de las acciones; cinco mil novecientas sesenta y ocho coma setenta y ocho Unidades de Fomento equivalentes a noventa y nueve millones novecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos por el proyecto del sistema de iluminación.- Esta deuda se comenzó a servir mensualmente a partir del mes de enero del dos mil tres.- La Asamblea aprueba la cuenta expuesta por el Presidente.- Dos.- **Presentación del Balance, Inventario y Memoria del Ejercicio dos mil dos.**- El Presidente presenta el Balance del año dos mil dos, detalle del Inventario y la Memoria del año dos mil dos, los que son aprobados por la Asamblea.- La información entregada queda en poder del señor secretario de actas para ser puesto a disposición de la Comisión Revisora



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **MYNAW7-W302969**

Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

PAOLA ANDREOLI BIONDI
Notario Suplente
7ª NOTARIA DE SANTIAGO



de Cuentas y de los señores socios.- **Tres.- Elección de Directiva de la Corporación.-** Se procede a elegir el Directorio de la Corporación, el que queda conformado por los siguientes Directores: Señor Juan de Dios Carmona González, representante del Club Deportivo Real Las Condes, Señor Mario Vega Quijano, representante del Club de Deportes Charrúas, Señor Ricardo Olivares Mazzini, representante del Club Deportivo La Carcaña, Señor Víctor Ruiz Cañas, representante del Club Deportivo Armando Quezada Acharán, Señor Andrés Sepúlveda Aravena, representante del Club Deportivo Lo Castillo.- El Directorio agradeció la nominación y reunido en forma inmediata, se organizó de la siguiente manera: Presidente Señor Juan de Dios Carmona González, Vicepresidente Señor Mario Vega Quijano, Secretario Señor Ricardo Olivares Mazzini, Tesorero Señor Víctor Ruiz Cañas, Director Señor Andrés Sepúlveda Aravena.- Se procedió a continuación a elegir la Comisión Revisora de Cuentas, la que quedó formada por los señores: Jorge Lobos Valdivia, representante del Club Deportivo Chileno Árabe, Julio Banda Vergara, representante del Club Deportivo Blue Cross y Víctor Ruiz Cañas, representante del Club Deportivo Armando Quezada Acharán.- La comisión tiene plazo para informar hasta el treinta de Junio de dos mil tres.- Se faculta al Presidente, señor Juan de Dios Carmona, para reducir a escritura pública la presenta acta.- Se cierra la sesión siendo las veintidós horas con cinco minutos".- Conforme.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma el

COPIA CERTIFICADA

Susientes monto y uso

ARTURO CARVAJAL ESCOBAR
NOTARIO PUBLICO
Santiago-Chile
7ª Notaría

compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- DOY

FE. 4

[Signature]
JUAN DE DIOS CARMONA GONZALEZ.- RUT. 4779.387-4



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

[Signature]
PAOLA ANDREOLI BIONDI
Notario Suplente
7ª NOTARIA DE SANTIAGO

Derechos \$	25.000.-
Impuestos:	Exenta
Boleta N°	836864
Fecha	Sept.-2005

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : MYNAW7-W302969



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE CORPORACION otorgado el 13 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 735 - 2022.-

Santiago, 17 de Enero de 2022.-



123456892493
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456892493.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limangme&ndoc=123456892493>.-

CUR Nro: F4790-123456892493.-

1 ABOGADO REDACC: Interesado

2 REPERTORIO N° 735/ 2022

3 D.: xcc

4

5

6

7

ACTA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE CORPORACIÓN

8

9

10

"LIGA UNIDA DE FUTBOL"

11

12

13

14 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a trece de enero de dos mil
15 veintidós, ante mí, JUAN CRISTIAN BERRIOS CASTRO, abogado, Notario
16 Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor **Luis**
17 **Ignacio Manquehual Mery**, según Decreto Judicial setecientos
18 ocho, protocolizado bajo el número uno del mes de enero del año en
19 curso, ambos domiciliados en calle Huérfanos novecientos cuarenta y
20 uno oficina trescientos dos, comuna y ciudad de Santiago;
21 comparece: **ORLANDO FRANCISCO VARGAS FLORES**, chileno, divorciado,
22 agente inmobiliario, domiciliado en Calle Cuatrocientos número
23 cinco mil setecientos noventa y nueve, comuna de Peñalolén, Región
24 Metropolitana, cédula de identidad número seis millones
25 cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve
26 guión cero, mayor de edad, quien acredita su identidad con su
27 respectiva cédula, y expone: Que viene en reducir a escritura
28 pública Acta Modificación de Estatutos de Corporación "Liga Unida
29 de Futbol" que es el siguiente tenor: **ACTA MODIFICACIÓN DE**
30 **ESTATUTOS DE CORPORACIÓN "LIGA UNIDA DE FUTBOL"** En Santiago, a

Pag: 2/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 seis de enero de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, en la
2 Sala de Reuniones del Estadio Huechuraba, con la asistencia de los
3 representantes de los doce socios, Clubes Deportivos con personería
4 jurídica, debidamente autorizados, señores **Ernesto Cancino Osorio**,
5 representante del club Deportivo Honorino Landa, **Waldo Prieto**
6 **Flores**, representante del club Deportivo Chileno Árabe, **Jaime Godoy**
7 **Beltran**, representante del club Deportivo Blue Cross, **Raúl García**
8 **Núñez**, representante del club Deportivo Chunchito, **Gerson Pérez**
9 **Montes**, representante del club Deportivo Real las Condes, **Orlando**
10 **Riffo Soto**, representante del club Deportivo Charrúas, **José**
11 **Gutiérrez Gómez**, representante del club Deportivo Lo Castillo,
12 **Mauricio Bustamante Bustamante**, representante del club Deportivo
13 Rayos y Centellas, **Sergio Bahamondes Sánchez**, representante del
14 club Deportivo Halcones, **Juan Carlos Herrera Barahona**,
15 representante del club Deportivo Libertadores y **Ricardo Concha**
16 **Arévalo**, representante del club Deportivo Tártaros, quienes
17 manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los
18 acuerdos necesarios para reformar y adecuar los Estatutos de la
19 Corporación Liga Unida de Fútbol, ente jurídico sin fines de lucro,
20 con personería del ministerio de Justicia Número quinientos ochenta
21 y tres del doce de abril de mil novecientos setenta y nueve, acordes
22 a los términos de la Ley veinte mil quinientos sobre organizaciones
23 sociales sin fines de lucro y de acuerdo al Título XXXIII, del Libro
24 Primero del Código Civil, modificado por la misma Ley veinte mil
25 quinientos, como único punto del Temario de la Citación. Preside la
26 reunión el titular señor Ernesto Cancino Osorio, actúa como
27 Secretario el señor Waldo Prieto Flores. Después de un amplio debate
28 y de la lectura del texto redactado por la Comisión nombrada para
29 estos fines por el Consejo de Socios, organismo máximo de la
30 asociación, los asistentes acuerdan por unanimidad reformar y

Pag: 3/27



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 adecuar los Estatutos de la referida Corporación, los que quedan
2 en el siguiente tenor: **TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto,**
3 **duración** **Artículo Primero:** Adecuación del Estatuto de Corporación
4 Deportiva Liga Unida de Fútbol a una Asociación de Derecho
5 Privado, sin fin de lucro, que se denominará "LIGA UNIDA DE
6 FUTBOL". La Corporación se regirá por las Normas del Título
7 XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones
8 contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre
9 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o
10 por la disposición legal que la reemplace y por los presentes
11 estatutos. **Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será
12 la Comuna de Huechuraba, Provincia de Santiago, Región
13 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades
14 en otros puntos del país. **Artículo Tercero:** La Corporación no
15 persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos
16 de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio.
17 Estará prohibida toda acción de carácter religioso, político
18 partidista. **Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad
19 u objeto a) Desarrollar entre sus asociados la práctica y
20 fomento del fútbol, y de cualquier otra actividad deportiva en
21 general. b) Propender a crear entre los asociados un espíritu de
22 comunidad y solidaridad social, dentro de un terreno de estricta
23 imparcialidad política y religiosa. c) Coordinar las actividades
24 de sus asociados, representarlos ante las autoridades competentes
25 y promover proyectos en su beneficio; En el cumplimiento de sus
26 objetivos la CORPORACIÓN podrá: a) Promover y realizar
27 campeonatos, competencias, campañas y eventos deportivos; b)
28 Formar o adherirse a otras Organizaciones relacionadas con el
29 Deporte, la actividad física y la recreación; c) Promover,
30 realizar y auspiciar Cursos de Perfeccionamiento, Capacitación,

Pag: 4/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Charlas o Conferencias Deportivas para la Comunidad; d) Crear y
2 sostener Biblioteca; e) Construir, adquirir y tomar a su cargo
3 canchas deportivas, estadios o centro deportivos, y f) En
4 general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor
5 logro de los fines propuestos. La Asociación podrá realizar
6 actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo,
7 podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos
8 de administración, con la aprobación de los socios. Las rentas que
9 perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines
10 de la asociación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Quinto:**
11 la duración de la Asociación será indefinida y el número de
12 socios será determinado por la Asamblea. **TÍTULO II De los Socios**
13 **o miembros** **Artículo Sexto:** Podrán ser socios de la Corporación,
14 solo personas jurídicas sin fines de lucro, denominadas Clubes
15 Deportivos, que cumplan con los requisitos establecidos en el
16 Presente Estatuto y que sean admitidos como tales por el
17 Directorio de la organización y ratificado en una Asamblea
18 Extraordinaria. Cada socio deberá ser representado por su
19 Presidente o nombrar un representante autorizado que lo subroge
20 en la Asamblea, esta comunicación será por escrito y debe llevar
21 la firma del directorio del club. **Artículo Séptimo:** La calidad de
22 socio se adquiere por la aceptación por parte del Directorio de
23 la solicitud de ingreso, de conformidad a las normas del presente
24 Estatuto y los Reglamentos internos de la Asociación, situación
25 que deberá ser ratificada en una Asamblea Extraordinaria de
26 socios. **Artículo Octavo:** Los socios tienen las siguientes
27 obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados
28 de acuerdo a sus estatutos; b) Servir con eficiencia y dedicación
29 los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le
30 encomienden; c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.co>



1 pecuniarias para con la Asociación; d) Cumplir las disposiciones
2 de los estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los
3 acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales. **Artículo**
4 **Noveno:** Los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones:
5 a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
6 Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos
7 directivos de la Corporación; c) Pedir información acerca de las
8 cuentas de la asociación, así como de sus actividades o
9 programas; d) Presentar cualquier proyecto al Directorio, el que
10 decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea
11 General ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el diez
12 por ciento o más de los socios y presentado con, a lo menos,
13 treinta días de anticipación a la celebración de la Asamblea
14 General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea
15 de aquellas estipuladas en el artículo décimo cuarto de estos
16 estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General
17 Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de veinte días
18 contados desde la presentación hecha al Directorio. **Artículo**
19 **Décimo:** La calidad de socio se pierde: a) Por renuncia escrita
20 presentada al Directorio de la Corporación. b) Por disolución del
21 club socio o revocación de su personería jurídica por parte de
22 las autoridades que la otorgaron. c) Incumplimiento grave y
23 reiterado de sus obligaciones para con la Corporación,
24 especialmente los de carácter pecuniario y su reglamento.
25 **Artículo Décimo Primero:** La Comisión de Ética o Tribunal de
26 Honor, que trata el Título VIII de estos Estatutos, previa
27 investigación de los hechos, podrá sancionar al socio, o a
28 cualquiera de sus integrantes, según sea o amerite el caso, con
29 las medidas disciplinarias que se señalan: a) Amonestación por
30 escrito. b) Suspensión: uno. Hasta por tres meses de todos los

Pag: 6/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 derechos en la Corporación, por incumplimiento de las
2 obligaciones prescritas en el artículo noveno. dos.
3 Transitoriamente, por atraso superior a noventa días en el
4 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la
5 Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la
6 obligación morosa. tres. Tratándose de inasistencias a reuniones
7 se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias
8 injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión
9 el socio afectado no podrá hacer usos de ninguno de sus derechos
10 específicos respecto de los cuales queda suspendido. c) Expulsión
11 basada en las siguientes causales: uno. Incumplimiento de las
12 obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis
13 meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
14 dos. Socio, o algún integrante de él. que cause grave daño de
15 palabra, por escrito o con obras a los interesados de la
16 Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios
17 incuestionables. tres. Haber sufrido tres suspensiones en sus
18 derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c)
19 de este artículo, en un período de dos años contados desde la
20 primera suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la
21 expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa
22 investigación e informe por escrito al Directorio y Asamblea de
23 Presidentes, teniendo el socio el derecho de ser oído, presentar
24 sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su
25 contra. La investigación se iniciará citando personalmente al
26 socio representado por su Presidente o su integrante. Una vez
27 terminada la investigación la comisión elevará los antecedentes a
28 la Comisión de Ética para que se dicte fallo, proponiendo la
29 aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o
30 la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del

Pag: 7/27



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este
2 plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La
3 resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio
4 mediante carta certificada o mediante un medio digital dirigida
5 al domicilio o correo electrónico que el socio haya indicado al
6 hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en
7 la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá
8 practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en
9 la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir
10 reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en
11 subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro
12 del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva
13 notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser
14 citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en
15 definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio
16 no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá
17 ser ratificada también por la Asamblea General. Quien fuere
18 excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un
19 año contado desde la separación, previa aceptación del
20 Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más
21 próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

22 **TÍTULO III De las Asambleas Generales** Artículo Décimo Segundo: La
23 Asamblea es el órgano colectivo principal de la Asociación e
24 integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los
25 socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se
26 hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no
27 fueren contrarios a las Leyes y reglamentos. Habrá Asambleas
28 Ordinarias, y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá
29 ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando lo
30 exijan las necesidades de la Corporación. En el mes de marzo de

Pag: 8/27



Certificado Nº
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cada año se celebrará la Asamblea Ordinaria, en la cual el
2 Directorio presentará el Balance, previamente auditado por la
3 Comisión revisora de Cuentas, Inventario y memoria del ejercicio
4 anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos
5 estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la
6 Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en
7 otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en noventa días a la
8 fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así
9 lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el
10 artículo décimo quinto de estos estatutos. En la Asamblea
11 Ordinaria se fijará la cuota ordinaria anual y de incorporación,
12 conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo primero de
13 estos estatutos: también podrá tratarse cualquier asunto
14 relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de
15 los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales
16 Extraordinarias. Si, por cualquier causa, no se celebrare una
17 Asamblea Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá
18 convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa días y
19 la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de
20 Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Tercero:** Las Asambleas
21 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde
22 convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del
23 Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios,
24 indicando el objeto de la reunión y sus acuerdos deberán ser
25 aprobados por la mayoría absoluta de los socios asistentes. En
26 las Asambleas Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria
27 conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo segundo de estos
28 estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente
29 podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria;
30 cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y

Pag: 9/27



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 de ningún valor. Artículo Décimo Cuarto: Corresponde
2 exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria tratar de las
3 siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la
4 Corporación y la aprobación de sus reglamentos; b) De la
5 disolución de la Corporación; c) De la fusión o asociación con
6 otra organización o institución similar; d) De las reclamaciones
7 en contra de los directores, de los miembros de la Comisión
8 Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer
9 efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión
10 grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la
11 suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados;
12 sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la
13 Asociación tenga derecho a entablar; e) De la compra, venta,
14 hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la
15 constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar
16 y del arrendamiento de inmuebles. f) De la incorporación,
17 eliminación y/o ratificación de un nuevo socio. g) Cualquier tema
18 que en mérito sea solicitado por el Presidente del Directorio o
19 el tercio de los socios, de acuerdo al Artículo Décimo Tercero,
20 inciso uno. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c)
21 y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el
22 Presidente en representación de la Asociación, sin perjuicio que,
23 en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda
24 otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.
25 Artículo Décimo Quinto Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y
26 Extraordinarias se hará por medio carta certificada al domicilio
27 registrado o notificación enviada al correo electrónico
28 registrado del representante autorizado de cada socio, con al
29 menos quince días de anticipación a la fecha en que ha de
30 realizarse, en el cual se deberá indicar el día, lugar, hora y

Pag: 10/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 objeto de la reunión. Dicha citación deberá hacerla el secretario
2 quien deberá consignar su acuso de recibo. **Artículo Décimo Sexto:**
3 Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se entenderán
4 legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo
5 menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este
6 quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá
7 disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los
8 treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso
9 la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Los Acuerdos
10 en las Asambleas se adoptarán por la mayoría absoluta de los
11 socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los
12 estatutos hayan fijado una mayoría especial. **Artículo Décimo**
13 **Séptimo:** Cada socio tendrá derecho a un voto, no pudiendo delegar
14 su derecho a otro socio, instancia que será verificada y
15 calificada por el Secretario del Directorio. **Artículo Décimo**
16 **Octavo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las
17 Asambleas se dejará constancia en un libro especial de Actas o
18 Registro digital, en la que se asegure la fidelidad de las
19 mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán
20 un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el
21 Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y
22 además por tres socios asistentes, designados en la misma
23 Asamblea para este efecto. En dichas Actas podrán los asistentes
24 estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus
25 derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la
26 citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea. Por otra
27 parte, la Asociación deberá mantener permanentemente actualizados
28 registros de sus asociados, directores y demás autoridades que
29 prevean los estatutos. En el evento de tratar motivos relevantes,
30 como ingreso de nuevos socios, renuncia o eliminación de alguno



1 de ellos, el Acta de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que
2 tratarse estos casos, deberá ser refrendada notarialmente y
3 anexada al Registro de Asociaciones existente en el Registro
4 Civil. **Artículo Décimo Noveno:** Las Asambleas serán presididas por
5 el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que
6 lo sea del Directorio, o las personas que el Consejo determine.
7 Si faltare el presidente, presidirá la Asamblea un Director u
8 otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.
9 **TÍTULO IV Del Directorio Artículo Vigésimo:** La institución será
10 dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un
11 Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Directores. El
12 Directorio durará dos -años en sus funciones pudiendo sus
13 miembros ser reelegidos como máximo por un nuevo periodo
14 continuo. Los directores ejercerán sus cargosad honorem, pero
15 tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por
16 el directorio, que justificare haber efectuado en el ejercicio de
17 su función. En el evento que un director debiera ejercer un cargo
18 rentado para la Corporación, este deberá renunciar a su condición
19 de Director. Toda remuneración o retribución que reciban o puedan
20 recibir las personas naturales o jurídicas que sean relacionadas
21 con algún Director por prestación de servicios, deberán
22 estaránestar condicionadas por el Reglamento. **Artículo Vigésimo**
23 **Primero:** El Directorio de la Corporaciónse elegirá en Asamblea
24 General ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas: - Las
25 elecciones se realizarán cada dos años, en las cuales deberán
26 conformarse y presentarse una o más listas compuestas por tres
27 socios, que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y
28 Tesorero, resultando ganadora la lista que obtenga la mayoría de
29 votos. En caso de empate se deberá repetir la votación entre las
30 listas con mayor cantidad de votos. - Podrá postular al cargo de

Pag: 12/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Director de la Corporación sólo aquella persona que, al momento
2 de realizarse la Asamblea Ordinaria, esté en posesión de un
3 mandato por escrito, informado por la directiva de su club y
4 remitido al Secretario, quien será responsable de su veracidad y
5 mantendrá actualizada dicha información. - Las listas postulantes
6 a los cargos, deberán presentar previamente un programa o
7 proyecto de trabajo a desarrollar en el periodo que postulan y se
8 inscribirán en la Secretaría de la Asociación con al menos dos
9 semanas de anticipación a la fecha programada de la Asamblea
10 Ordinaria Anual donde se realice la elección de Directorio. La
11 Presentación del Programa de trabajo a desarrollar será expuesto
12 a la Asamblea una semana antes de la elección. - Electa la lista
13 con más votos, sus miembros se conformarán como directiva de
14 inmediato, procediendo a completar la Directorio con dos miembros
15 o personas de su confianza y que pertenezcan a los registros de
16 algún Club socio de la Corporación y que tenga al menos tres años
17 de pertenencia a su club. - Los Directores electos por votación o
18 por designación, deberán imperativamente dejar de ser
19 representantes de sus clubes socios en la Asamblea y no tendrán
20 derecho a voto en ella, debiendo cada club nombrar un nuevo
21 representante, con derecho a voz y voto, esto con el objeto que
22 el Directorio se aboque en forma exclusiva a las funciones de la
23 Asociación y los mandatos de la Asamblea, con absoluta
24 independencia de los clubes de donde provengan. - Si el
25 Directorio saliente quisiere postular a un nuevo período, sea en
26 una misma lista o como integrante de una lista diferente, podrán
27 hacerlo siempre y cuando, en el momento de su presentación, sean
28 los únicos representantes de sus clubes en la Asamblea, para
29 ejercer su derecho a voz y voto. - El Directorio elegido deberá
30 asumir de inmediato sus funciones y abocarse a desarrollar el

Pag: 13/27



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.>



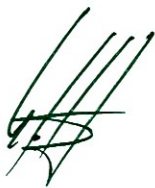
1 plan propuesto para el cual fue electo. Artículo Vigésimo
2 Segundo: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia,
3 destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de
4 su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en
5 sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período
6 al Director reemplazado. Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente
7 del Directorio lo será también de la Corporación, la representará
8 judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que
9 los estatutos señalen. Si, por cualquier causa, no se realizan
10 las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el
11 artículo décimo segundo, el Directorio continuará en funciones,
12 con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea
13 reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. Artículo
14 Vigésimo Cuarto: Podrá ser elegido miembro del Directorio,
15 cualquier representante de los socios, con al menos tres años o
16 más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de
17 la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme
18 a lo dispuesto en el artículo décimo primero letra c) de estos
19 estatutos. No podrán ser directores las personas que hayan sido
20 condenadas a pena aflictiva. El Director que durante el desempeño
21 del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o
22 incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o
23 incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará
24 en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un
25 reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para
26 completar el período del Director reemplazado. Artículo Vigésimo
27 Quinto serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la
28 Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos, reglamento y
29 las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes
30 de la Corporación e invertir sus recursos; c) Aprobar los

Pag: 14/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos
2 de la Corporación; d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria,
3 informativa como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen
4 estos estatutos; e) Crear toda clase de ramas, sucursales,
5 filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime
6 necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación; f)
7 Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las
8 ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines
9 y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea
10 General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en
11 forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y
12 negocios que estime necesario; g) Cumplir los acuerdos de las
13 Asambleas Generales; h) Rendir cuenta en la Asamblea General
14 ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la
15 inversión de sus fondos durante el período que ejerza sus
16 funciones, mediante memoria, balance auditado e inventario, que
17 en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros. i)
18 Dar a conocer a la Asamblea el texto y alcances de los contratos
19 de servicios necesarios para el funcionamiento de la Corporación;
20 j) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para
21 desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo
22 cuarto; k) Resolver las dudas y controversias que surjan con
23 motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamento; y l) Las
24 demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación
25 vigente. **Artículo Vigésimo Sexto:** Como administrador de los
26 bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para:
27 Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento
28 y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles
29 y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes
30 inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía

Pag: 15/27



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar
2 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de
3 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar
4 contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas
5 corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y
6 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar,
7 aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar,
8 prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás
9 documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo
10 de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto
11 corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas,
12 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades
13 y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto, excepto
14 en las Asambleas Generales, donde tendrá solo derecho a voz;
15 conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar
16 toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros,
17 pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y
18 percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar
19 pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o
20 más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las
21 atribuciones necesarias para proponer las medidas económicas que
22 se acuerden y las que requiera la organización administrativa
23 interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre
24 los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes;
25 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos;
26 poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio
27 o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar
28 y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar
29 todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
30 Asociación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General

Pag: 16/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Extraordinaria, con una mayoría de al menos dos tercios de los
2 socios registrados se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar,
3 ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y
4 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles.
5 En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán
6 solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que
7 causaren a la Asociación. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Acordado por
8 el Directorio o la Asamblea cualquier acto relacionado con las
9 facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo
10 el Presidente, conjuntamente con el Tesorero, o quien lo subroge
11 en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un
12 caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará
13 conjuntamente con otro Director, o con el Secretario Ejecutivo, o
14 bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución
15 de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen
16 deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la
17 Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente
18 responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin
19 embargo, no será necesario que los terceros que contraten con la
20 Corporación conozcan los términos del respectivo acuerdo, el que
21 no les será oponible. **Artículo Vigésimo Octavo:** El Directorio
22 deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
23 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores
24 asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen
25 un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que
26 preside. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes,
27 en la fecha que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y
28 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial
29 de actas o archivos digitalizados, firmado por todos los
30 directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que



1 quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo,
2 deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta,
3 debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea. El
4 Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto
5 el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo
6 podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las
7 mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas
8 para las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente
9 estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo
10 requieren dos o más directores. **TITULO V Del Presidente Artículo**
11 **Vigésimo Noveno:** Corresponde especialmente al Presidente de la
12 Corporación: a) Representarla judicial y extrajudicialmente; b)
13 Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas; c)
14 Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las
15 funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y
16 a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los
17 trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades
18 de la Institución; e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que
19 estime convenientes; f) Firmar la documentación propia de su
20 cargo y aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar
21 conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya
22 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de
23 cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados
24 con el movimiento de fondos de la Asociación; g) Dar cuenta
25 anualmente en la Asamblea Ordinaria, en nombre del Directorio, de
26 la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
27 h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar
28 en la sesión de Directorio más próxima su ratificación; i) Velar
29 por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de
30 la Asociación; j) Las demás atribuciones que determinen estos

Pag: 18/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 estatutos y los reglamentos. Los actos del representante de la
2 Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los
3 límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que
4 excedan estos límites, sólo obligan personalmente al
5 representante. **TÍTULO VI Del Secretario, del Tesorero y del**
6 **Director Ejecutivo** **Artículo Trigésimo:** Los deberes del Secretario
7 serán los siguientes: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio,
8 el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la
9 Corporación; b) Despachar las citaciones a las Asambleas
10 ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de
11 las mismas; c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de
12 las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d)
13 Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la
14 correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción
15 de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir
16 y despachar la correspondencia en general. e) Contestar
17 personalmente la correspondencia de mero trámite; f) Vigilar y
18 coordinar que, tanto los directores como los miembros, cumplan
19 con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a
20 los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor
21 funcionamiento de la Corporación; g) Firmar las actas en calidad
22 de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas
23 debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún
24 miembro de la Corporación; h) Calificar los poderes antes de las
25 elecciones; i) Organizar ante cualquier elección, una Comisión
26 de Elecciones, que se encargue de la confección de los votos, su
27 reparto, recolección y conteo público de ellos, entregando a la
28 Asamblea el escrutinio final. j) En general, cumplir todas las
29 tareas que le encomienden. k) Tener conservada en forma metódica
30 la biblioteca de antecedentes, actas, contratos, escrituras y

Pag: 19/27



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 todo documento de la asociación y ocuparse de, ante un cambio de
2 Directorio, traspasarlo completo a su sucesor. En caso de
3 ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el
4 director que designe el Directorio. **Artículo Trigésimo Primero:**
5 Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las
6 cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando
7 recibos por las cantidades correspondientes; b) Depositar los
8 fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro
9 que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el
10 Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o
11 retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; c) Llevar
12 la Contabilidad y estados financieros de la Institución; d)
13 Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente
14 a la Asamblea; e) Preparar anualmente, durante el mes de
15 diciembre de cada año, el Presupuesto del año siguiente, para que
16 este sea presentado a la asamblea en el mes en dicho mes, para su
17 discusión y aprobación por parte de los socios en enero del año
18 siguiente. f) Mantener al día el inventario de todos los bienes
19 de la Institución; g) En general, cumplir con todas las tareas
20 que le encomienden. El Tesorero, en caso de ausencia, o
21 imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el
22 Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el
23 Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su
24 cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado. **Artículo**
25 **Trigésimo Segundo:** Podrá existir un funcionario rentado con el
26 título de Director Ejecutivo, que será designado por el
27 Directorio y durará en sus funciones mientras cuente con la
28 confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer
29 cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se
30 le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado,

Pag: 20/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho
2 a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio y no
3 tendrá la calidad de miembro del mismo. Al Director Ejecutivo le
4 corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de
5 las que el Directorio le asigne: a) Estructurar la organización
6 administrativa de la Asociación, de acuerdo a las instrucciones
7 que le imparta el Directorio, velando por su correcto
8 funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la
9 contabilidad y estados financieros de la Institución, elaborando
10 el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
11 c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio
12 conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado,
13 respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para
14 ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere
15 especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el
16 Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para
17 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que
18 requiera la organización administrativa interna de la
19 Institución; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o
20 procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que
21 preste la Institución, como también a su organización interna.

22 **TÍTULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas Artículo Trigésimo**

23 **Tercero:** En Asamblea posterior a la elección de Directorio, en un
24 plazo no superior a treinta días, de entre los representantes de
25 socios que no participen en el Directorio y miembros de los
26 clubes que la Asamblea proponga, se elegirá una Comisión Revisora
27 de Cuentas, compuesta por tres miembros, quienes durarán dos
28 años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán
29 las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación
30 lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de



1 ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo
2 deben exhibir, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias
3 y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el
4 pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se
5 encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y
6 procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea
7 Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el
8 estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad
9 que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe
10 escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que
11 se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el
12 balance, debidamente auditado, del ejercicio anual que confeccione
13 el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo
14 total o parcial del mismo, el que deberá adjuntarse a la
15 información anual a entregar a cada socio; y e) Comprobar la
16 exactitud del inventario. **Artículo Trigésimo Cuarto:** La Comisión
17 Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el
18 mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá
19 intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso
20 de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas
21 sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación
22 inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia
23 simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de
24 Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos
25 vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con
26 los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de
27 la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus
28 miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta
29 de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que
30 preside. **TÍTULO VIII De la Comisión de Ética Artículo Trigésimo**

Pag: 22/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 **Quinto:** En Asamblea posterior a la elección de Directorio, en un
2 plazo no superior a treinta días, de entre los representantes de
3 socios que no participen en el Directorio y miembros de los
4 clubes que la Asamblea proponga, se elegirá una **Comisión de Ética**
5 **o Tribunal de Honor**, compuesta por tres miembros. Los miembros de
6 dicha Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser
7 reelegidos. **Artículo Trigésimo Sexto:** La Comisión de Ética, una
8 vez ratificada por el Consejo de Presidentes, se constituirá
9 dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento,
10 procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un
11 Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus
12 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
13 los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que
14 preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por
15 escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la
16 respectiva reunión. **Artículo Trigésimo Séptimo:** En caso de
17 ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de
18 los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su
19 cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en
20 sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su
21 período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá
22 tener la calidad de socio activo de la Asociación. Se considerará
23 que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión
24 no asiste por un período de tres meses. **Artículo Trigésimo Octavo:**
25 La Comisión de Ética o Tribunal de Honor, en el cumplimiento de
26 sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera
27 instancia, previa investigación de los hechos, conforme al
28 procedimiento que señala el artículo décimo primero. Los casos
29 que tratará esta Comisión serán aquellos donde las otras
30 instancias de la Liga, como Asamblea, Tribunal de Disciplina o

Pag: 23/27



Certificado
123456892493
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Consejos Deportivos, sean incompetentes o su actuar improcedente,
2 no constituyendo de modo alguno un Tribunal de segunda instancia
3 a los fallos del Tribunal de Disciplina. **TÍTULO IX Del Patrimonio**
4 **Artículo Trigésimo Noveno:** El patrimonio inicial de la
5 Corporaciónlo conforma su participación en la Inmobiliaria
6 Deportiva LUF S.A., donde es partícipe y con derecho de ciento
7 veinte acciones. Además, formarán su patrimonio, las cuotas de
8 incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con
9 arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o
10 asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el
11 producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la
12 venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que
13 obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades
14 o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título. Las
15 rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no
16 podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en
17 caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus
18 fines estatutarios. **Artículo Cuadragésimo:** La cuota ordinaria
19 mensual será determinada conforme al presupuesto anual, elaborado
20 por el Directorio y ratificado por la Asamblea Ordinaria anual.El
21 Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las
22 cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.
23 **Artículo Cuadragésimo Primero:** Las cuotas extraordinarias serán
24 determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta
25 del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta
26 naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la
27 Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por
28 mes. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias
29 no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual
30 fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente

Pag: 24/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 convocada al efecto, resuelva darle otro destino. **TÍTULO X De la**
2 **modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la**
3 **Corporación Artículo Cuadragésimo Segundo:** La Asociación podrá
4 modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General
5 Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios
6 totales. Esta Asamblea deberá celebrarse además de las
7 formalidades propias con la asistencia de un Notario u otro
8 Ministro de Fe, que deberá certificar el cumplimiento de todas
9 las formalidades exigidas por los Estatutos para su reforma.
10 **Artículo Cuadragésimo Tercero:** La Corporación podrá fusionarse
11 por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria adoptada por los dos
12 tercios de los miembros totales, o disolverse voluntariamente por
13 acuerdo de una Asamblea Extraordinaria adoptada por la unanimidad
14 de los miembros totales. Acordada la disolución voluntaria, o
15 decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes
16 pasarán, en partes iguales, a las Instituciones sin fin de lucro,
17 con personalidad jurídica vigente que compongan el listado de
18 socios de Asociación Liga Unida de Fútbol activos a la fecha de
19 la disolución. Fin del Texto. Por la trascendencia de lo
20 acordado, se autoriza al señor **Orlando Vargas Flores**, C.I.
21 número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil
22 cuatrocientos sesenta y nueve guión cero para transformar la
23 presente Acta a escritura pública y protocolizar en Notaría.
24 Sin más que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós
25 con veinticinco horas y se procedió a suscribir esta acta por
26 todos los asistentes. Firmado: Ernesto Cancino Osorio, Waldo
27 Prieto Flores, Jaime Godoy Beltran, Raúl García Núñez, Gerson
28 Pérez Montes, Orlando Riffo Soto, José Gutiérrez Gómez,
29 Mauricio Bustamante Bustamante, Sergio Bahamondes Sánchez,
30 Juan Carlos Herrera Barahona, Ricardo Concha Arévalo. En



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUEBLO TITULAR
HUERTAS N° 141 OF. 302
PASADU MADE
SANTIAGO CENTRO
notariemancuialmery@gmail.com

1 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da
2 copia. Doy fe.- Rep.:N° 735 /2022.-4

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ORLANDO FRANCISCO VARGAS FLORES
Rut. 6485469-0



Pag: 26/27



Certificado N°
123456892493
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO





Notario Público Primera Notaria de La Reina Pablo Javier Martinez Loaiza

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS otorgado el 01 de Abril de 2025
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Primera Notaria de La Reina Pablo Javier Martinez Loaiza.-
Avenida Principe de Gales 5841, La Reina.-
Repertorio Nro: 13794 - 2025.-
La Reina, 02 de Abril de 2025.-



123456894098
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456894098.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71pamrtinezl2&ndoc=123456894098>.-
CUR Nro: F4660-123456894098.-

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA SOCIOS

CORPORACION DEPORTIVA LIGA UNIDA DE FUTBOL (LUF)

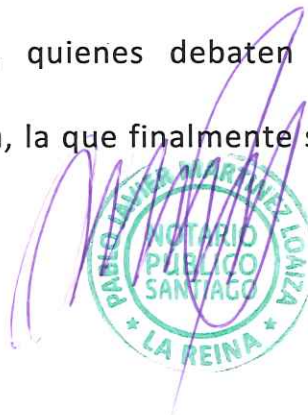
En Santiago de Chile, a primero de abril del año dos mil veinticinco, ante mí, **PABLO MARTÍNEZ LOAIZA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, comparecen: don **ORLANDO FRANCISCO VARGAS FLORES**, chileno, divorciado, ingeniero en administración de empresa, cedula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guion cero, con domicilio en calle cuatrocientos número cinco mil setecientos noventa y nueve, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula, y expone: Que viene en reducir a escritura pública Acta Asamblea Ordinaria Socios Corporación Deportiva Liga Unida De Futbol (LUF) la cual es del siguiente tenor:



ACTA ASAMBLEA ORDINARIA SOCIOS CORPORACION DEPORTIVA LIGA UNIDA DE FUTBOL (LUF) Siendo las veinte treinta horas del día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, en la sala de reuniones del Estadio de la Liga Unida de Futbol, ubicado en avenida Los Libertadores seis mil setecientos ochenta y ocho, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, se lleva a cabo la Asamblea Ordinaria de socios de la Corporación Deportiva Liga Unida de Futbol convocada por Directorio presidido por el señor Jorge Faundez Jara en su calidad de presidente vigente, según lo establecido en los estatutos Título III artículos doce y quince. Se abre la sesión, con la presencia de la totalidad de los clubes socios de la Corporación debidamente representados por sus Presidentes. con la asistencia de los señores: Carlos Riquelme Miranda, representante del Club Deportivo Blue Cross, Vicente Peña Toledo, representante del Club Deportivo A.Q.Acharan, Ernesto Cancino Osorio, representante del Club Deportivo Nino Landa, Orlando Riffo Soto, representante del Club Deportivo Charrúas, Orlando Vargas Flores, representante del Club Deportivo Real Las Condes, Marcelo Reyes Morales, representante del Club Deportivo Libertadores, Ricardo Concha Arévalo, representante del Club Deportivo Tártaros, Daniel Núñez Faúndez, representante del Club Deportivo Chunchito, Waldo Prieto Flores, representante del Club Deportivo Chileno Árabe, Mauricio Huerta Diaz, representante del Club Deportivo Rayos y Centellas, Carlos Parada Ñanculeo, representante



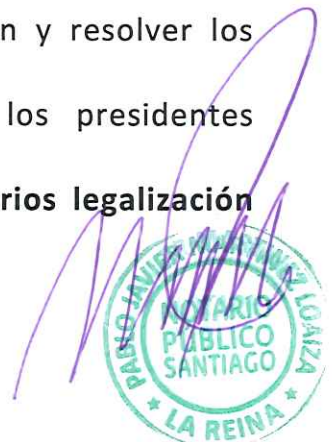
del Club Deportivo Lo Castillo, Víctor López Moscoso, representante Club Deportivo Halcones. **TABLA A DESARROLLAR** uno. Lectura acta dos. Informe administrativo periodo dos mil veintitrés / dos mil veinticuatro. tres. Elección Directorio. cuatro. Elección Comisión Revisora de cuentas **DESARROLLO ASAMBLEA. uno. Lectura acta** Se da lectura al acta de la Asamblea General Ordinaria anterior, la cual es aprobada por la asamblea sin objeciones. **dos. Informe administrativo periodo dos mil veintitrés / dos mil veinticuatro** El Presidente toma la palabra e indica que si bien las actividades encomendadas a su directiva para el periodo dos mil veintitrés / dos mil veinticuatro se realizaron de acuerdo a cronograma establecido por el consejo de Presidentes, y que se realizaron las actividades deportivas planificadas, no es menos cierto que los estados financieros no alcanzaron a ser revisados por la comisión revisora de cuentas como lo establecen los estatutos, por ende tampoco se hace entrega de las memorias y balance del periodo. Ante esta situación toma la palabra el representante del Club Real Las Condes Sr. Orlando Vargas quien ante lo expuesto, solicita que, para evitar malos entendidos y que se aplique la normativa vigente en los estatutos, este proceso e informes debidamente auditados quede pendiente hasta mes de Abril de dos mil veinticinco. Se produce un debate entre los presidentes y representantes de clubes respecto al punto, quienes debaten y acuerdan que lo mejor es generar una propuesta, la que finalmente se



lleva a votación, resolviéndose por mayoría el aceptar la propuesta de; presentación de balance y memoria debidamente auditado en abril de dos mil veinticinco. **tres. Elección Directorio** Aceptado el informe del directorio saliente se procede a llevar a cabo proceso de elección del nuevo directorio, para lo cual, según lo establecido en los estatutos, en el cual se presentó solo una terna integrada por los señores **Waldo Prieto Flores**, cedula de Identidad número siete millones quinientos siete mil ciento dieciséis guión siete, Sr **Miguel Manríquez Vásquez**, cedula de identidad número cinco millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis guión tres, y el sr **Mauricio Ulloa Valenzuela**, cedula de identidad número doce millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintisiete guión nueve, todos debidamente validados y embestidos para poder representar a sus clubes. Realizado el ejercicio de votación, se aprueba por amplia mayoría de, nueve votos a favor dos abstenciones y uno en contra, la terna propuesta para quienes ocuparan los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente, los cuales deben elegir y nombrar a dos personas de su confianza para integrarlos como directores al nuevo Directorio que rija la nueva Directiva para el periodo dos mil veinticinco/dos mil veintiséis. Como se estipula en artículos vigésimo y vigésimo primero de los Estatutos **cuatro. Elección Comisión Revisora de cuentas** Dado que dicha comisión en el último año de ejercicio no contaba con sus tres integrantes para poder



realizar el trabajo encomendado por la normativa vigente, y en virtud de la responsabilidad del trabajo a realizar, la Asamblea acuerda que esta comisión se conforme inmediatamente electo el nuevo directorio, de tal manera que pueda realizar la revisión pendiente para ser auditada y aprobada como quedo establecido en el punto dos de esta acta En resumen, hecha y realizada la elección de la terna, esta queda compuesta por los señores **Waldo Prieto Flores** como Presidente, el señor **Mauricio Ulloa Valenzuela** como Tesorero, y el señor **Miguel Manríquez Vásquez**, como secretario para el periodo dos mil veinticinco/dos mil veintiséis, quienes reunidos en sesión extraordinaria el mismo día proceden a nombrar a los señores **Ernesto Cancino Osorio**, cedula de identidad número cinco millones cuatrocientos diecisiete mil ocho guión cuatro Y al señor **Orlando Vargas Flores**, cedula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cero, como directores con el objeto de conformar el Directorio para el periodo dos mil veinticinco/dos mil veintiséis, quienes asumen desde este momento, con los poderes correspondientes. La asamblea felicita con aplausos al Directorio recién electo, quienes agradecen la confianza depositada en ellos y manifiestan su intención de trabajar arduamente para darle a la institución una buena administración y resolver los problemas financieros y de procedimientos que los presidentes requieren y han aprobado. **Designación de mandatarios legalización**

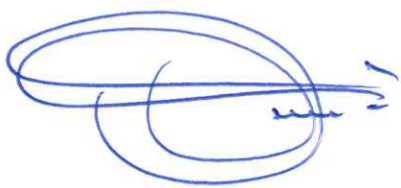


acuerdos adoptados por la Asamblea. Para efectos de suscribir o realizar trámites y actuaciones necesarias para la completa ejecución de los acuerdos precedentes, tales como autenticación de firmas, legalización, protocolización y reducción a escritura pública de actas u otros documentos, así como presentación y tramitación ante el Ministerio de Justicia o cualquier otro órgano público o privado; la Asamblea por este acto faculta a los señores Miguel Manríquez Vásquez, cedula de identidad número cinco millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis guión tres; domiciliado en calle Santiago Concha mil ochocientos sesenta, comuna Santiago, y don Orlando Vargas Flores, cedula de identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cero, con domicilio en calle cuatrocientos número cinco mil setecientos noventa y nueve, comuna de Peñalolén, quienes podrán actuar por si o conjuntamente para llevar a cabo dichas diligencias.

Firman: Jorge Faundez Jara C.I. cinco millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos guión k Presidente Miguel Manríquez Vásquez C.I. cinco millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis guión tres Secretario Waldo Prieto Flores, C.I. siete millones quinientos siete mil ciento dieciséis guión siete Representante Chileno Árabe Ernesto Cancino Osorio C.I. cinco millones cuatrocientos diecisiete mil ocho guión cuatro Representante Honorino Landa Orlando Vargas Flores C.I. seis millones cuatrocientos ochenta y cinco



mil cuatrocientos sesenta y nueve guión cero Representante Real Las
Condes Habiéndose cumplido el objetivo de la convocatoria, se levanta
la sesión a las veintidós treinta Horas. Santiago veintiséis de Diciembre
de dos mil veinticuatro. En comprobante y previa lectura, firma el
compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Rep.: N° 13.794/2025.-



ORLANDO FRANCISCO VARGAS FLORES

6485469-0






REVERSO DE LA CARILLA INUTILIZADA
CONFORME ARTICULO 404 INC. 3°
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

NOTARIO

